

BOLETÍN INFORMATIVO DGA-007-2006

PERMISOS DE IMPORTACIÓN PARA SUSTANCIAS QUÍMICAS

La Dirección General de Aduanas, comunica al público en general que a solicitud del Ministerio de Salud, las empresas que realizan importaciones de sustancias químicas al país, deberán contar con la autorización de dicho ministerio, las sustancias químicas tales como: **Cloro Gas, Azufre, Acido Clorhídrico, Acido Nítrico, Peroxido de Hidrógeno, Nitrato de Sodio, Nitrato de Bario, Glicerina y Acetona.**

Para evitarles contratiempos en las importaciones de dichos rubros, los empresarios deben presentar, en cualquier Aduana donde realicen el trámite el permiso de importación aprobado por las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Esta disposición es con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 literal "d", artículo 117 del Código de Salud y la Ley de Solvente e Inhalantes a fin de mejorar la vigilancia sanitaria y evitar riesgos en la salud de los salvadoreños.

Para mayor información favor comunicarse a la Gerencia de Salud Ambiental del Ministerio de Salud Pública, con el Ing. Pablo García Reyna, a través del Tel: 2205-1680, Fax 2271-0363 ó al correo electrónico pgarcia@mpas.gob.sv

San Bartolo, Ilopango, 27 de febrero de 2006.

DIOS UNION LIBERTAD

HAGASE SABER.----- F)Lic. TAVILLATORO, legible, Director General de Aduanas.

UASR/ia.